

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Turquía, Corte Constitucional

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema declaró la nulidad de un auto de concesión de un recurso extraordinario por “no dar satisfacción a los requisitos idóneos” para su procedencia. Se trató de una resolución que declaró la admisibilidad del remedio por la causal de arbitrariedad. La Corte Suprema de Justicia declaró en el expediente “Di Giano, Osvaldo Horacio y otros c/ Calo, Guillermo Alfredo s/**

resolución de contrato" la nulidad de una resolución que concedió un recurso extraordinario. El auto de concesión del recurso provino de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, que anteriormente había rechazado un recurso de inaplicabilidad de la ley contra una sentencia que admitió la demanda de resolución contractual por culpa del comprador. El Tribunal provincial sostuvo, al conceder el recurso, que los cuestionamientos relacionados con el apartamiento de las constancias de la causa, así como el alegado ejercicio abusivo del pacto comisorio tácito y la falta de razonabilidad en la interpretación de las cláusulas contractuales, ponían en discusión la doctrina de la arbitrariedad y la afectación de garantías fundamentales que autorizaban a admitir el remedio intentado. El Máximo Tribunal anuló el auto de la Corte bonaerense por entender que "no ha indicado la relación directa entre las garantías que los recurrentes dicen vulneradas y el asunto objeto del pleito". Al declarar la nulidad del auto, los supremos Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz constataron que se trataba de aquellas resoluciones que "no daban

satisfacción a un requisito idóneo para la obtención de la finalidad a que se hallaba destinado”. Es que, frente a situaciones sustancialmente análogas a la examinada en el sub lite – recordaron los ministros de la Corte- el Tribunal recalcó que “los órganos judiciales llamados a expedirse sobre la concesión del recurso extraordinario federal, deben resolver categórica y circunstanciadamente si tal apelación -prima facie valorada- satisface todos los recaudos formales y sustanciales que condicionan su admisibilidad y, entre ellos, la presencia de una cuestión federal”. Los supremos razonaron que, en caso de seguirse una orientación opuesta, la Corte “debería admitir que su jurisdicción extraordinaria se viese, en principio, habilitada o denegada, sin razones que avalen uno u otro resultado”, lo cual infringe “un claro perjuicio al derecho de defensa de los litigantes” y al “adecuado servicio de justicia” del Máximo Tribunal. Ante ese escenario, los magistrados concluyeron que el superior tribunal de la causa “no ha indicado la relación directa entre las garantías que los recurrentes dicen vulneradas y el asunto objeto del pleito”. Consecuentemente, concluyeron que el pronunciamiento carece de fundamento,

“condición necesaria a los efectos de abrir jurisdicción extraordinaria de la Corte”.

Estados Unidos (Univisión):

- **Un juez federal ordena al gobierno reunificar en un máximo de 30 días a las familias de inmigrantes separadas en la frontera.** Dana Sabraw, de San Diego, determinó que los niños inmigrantes separados y menores de 5 años de edad les sean devueltos a sus padres en un plazo de 14 días, y que los mayores de esa edad sean reunidos con sus familiares en 30 días. El juez federal Dana Sabraw, de San Diego, determinó la noche de este martes que las autoridades estadounidenses no pueden separar a las familias que están cruzando la frontera ilegalmente y ordenó que se trabaje para volver a reunificarlas. Sabraw emitió un requerimiento preliminar para que casi todos los niños inmigrantes separados y menores de 5 años de edad les sean devueltos a sus padres en un plazo de 14 días, y que los niños mayores de esa edad sean reunificados con sus familiares dentro de 30 días. Sabraw, designado como juez por el expresidente George W. Bush, también exigió que el gobierno proporcione

contacto telefónico entre los padres y sus hijos en un plazo de 10 días. "Los hechos expuestos ante el tribunal describen respuestas reactivas para abordar una circunstancia caótica que ha creado el propio gobierno", escribió Sabraw. "Creen que el gobierno medido y ordenado es fundamental para el concepto de debido proceso consagrado en nuestra Constitución". "La desafortunada realidad es que bajo el sistema actual los niños migrantes no son valorados con la misma eficiencia y precisión que la propiedad. Ciertamente, eso no puede satisfacer los requisitos del debido proceso", refirió Sabraw en su decisión. En un comunicado, Lee Gelernt, abogado principal en el caso por la asociación de derechos civiles ACLU, elogió la orden del juez. "Esta es una gran victoria y significará que esta crisis humanitaria está llegando a su fin", dijo Gelernt. "Esperamos que la administración Trump no piense en apelar cuando están en juego las vidas de estos niños pequeños". Más de 2,300 niños migrantes han sido separados de sus padres después de que el gobierno de Donald Trump comenzó una política de 'tolerancia cero' a principios de mayo, buscando procesar a todos los adultos que cruzaron la frontera

ilegalmente, incluidos aquellos que viajaban con niños. Después de un mes de llevar a la práctica con dureza dicha política, el presidente Trump emitió una orden ejecutiva para poner fin a las separaciones familiares el 20 de junio, y según el gobierno se ha logrado reunificar a cerca de 500 familias, pero aún faltan cerca de 2,000 niños por juntar con sus padres. Durante un testimonio ante legisladores el martes, el secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés), Alex Azar, se negó a decir cuánto tiempo demoraría reunir a las familias separadas. “Tenemos que sacar sin demora a los niños de nuestro cuidado”, dijo. Este martes, una coalición de 17 estados encabezada por el fiscal general de Washington, Bob Ferguson, presentó una demanda contra el gobierno para forzarlo a reunir a familias inmigrantes separadas. Pero dada la falta de urgencia del gobierno de Estados Unidos, la reunificación podría tardar meses, señaló este martes el director general de los albergues para niños migrantes más grandes del país, Juan Sanchez, de la organización no lucrativa Southwest Key Programas. “Podrían pasar días”, aseguró Sanchez, citado por la AP. “O podría pasar un

mes, dos meses, seis o incluso nueve. Simplemente no sé”.

- **Juez da luz verde a inmigrantes con TPS cancelados para demandar al gobierno de Trump.** El gobierno del presidente Donald Trump sufrió un revés judicial en su intento por conseguir que una corte desechara una demanda interpuesta contra su decisión de cancelar el Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) a inmigrantes de El Salvador, Nicaragua, Haití y Sudán. El juez federal Edward Chen ha determinado en su fallo que los tribunales tienen la autoridad para revisar la demanda con la que se pide restablecer el TPS a las personas procedentes de estos cuatro países, y señala que podría haber motivaciones de índole racista detrás de la decisión de cancelar el programa. El Estatus de Protección Temporal permite que inmigrantes provenientes de naciones que sufren graves disturbios o desastres naturales vivan y trabajen temporalmente en Estados Unidos y renueven regularmente su estatus migratorio. La administración del presidente Trump ha puesto fin a los programas que benefician a ciudadanos de estos cuatro países,

alegando mejores condiciones en esas naciones. En total, más de 300,000 indocumentados de esos países, sin contar a Sudán, quedarían sin protección. En marzo nueve inmigrantes de los cuatro países mencionados y cinco niños ciudadanos estadounidenses presentaron una demanda contra la decisión de la Casa Blanca, que pidió al juez desecharla, argumentado que el Congreso prohibió a los tribunales revisar las decisiones de la Secretaria de Seguridad Nacional para otorgar o cancelar el TPS. Pero el juez Chen señaló que la ley no impide las reclamaciones o los desafíos constitucionales a las "políticas o prácticas generales". Chen, citado en por la televisora local de CBS en San Francisco, también dijo que tres reclamos en la demanda eran cada uno lo suficientemente fuerte como para justificar mantenerlos en curso por el momento. El juez no dictó una decisión final sobre las reivindicaciones pedidas por los inmigrantes, sino que dijo que parecían lo suficientemente plausibles como para proceder al juicio. La próxima audiencia sería en agosto o septiembre. En la querrela interpuesta en marzo ante una corte de Massachusetts se argumenta que Trump hizo declaraciones que podrían

interpretarse como prueba de prejuicio racial y que enturbiaron el proceso de decisión del gobierno sobre el TPS, afirmó Chen. Se refiere exactamente a lo planteado por Trump en una reunión bipartidista con legisladores en el Despacho Oval de la Casa Blanca, en la que señaló a ciertos países como "un hueco de mierda (shithole)" cuando se estaban discutiendo las protecciones migratorias que Estados Unidos brinda a ciertos ciudadanos de Centroamérica y de países africanos. "¿Por qué tenemos aquí a estas personas de países que son un hueco de mierda?", expresó el presidente según afirmaron fuentes presentes en la reunión. Pero también incluye los comentarios de Trump cuando en la campaña llamó a los mexicanos "violadores", "criminales" y "traficantes de drogas". La demanda apunta que la cancelación del programa deja a los hijos estadounidenses de los inmigrantes ante una "decisión imposible" en la que deben dejar el país con sus padres o quedarse sin ellos. El gobierno canceló en enero de este año el TPS de El Salvador, poniendo en riesgo de deportación a casi 200,000 inmigrantes indocumentados que llevan casi dos décadas en Estados Unidos. El

programa fue activado por primera vez en marzo de 2001 como parte de la respuesta humanitaria del gobierno federal estadounidense a los terremotos del 13 de enero y 13 de febrero que ese año azotaron al país centroamericano. En noviembre del año pasado una medida similar recayó sobre ciudadanos nicaragüenses radicados en EEU, a quienes el programa amparaba desde 1999. También en noviembre el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) eliminó el programa para inmigrantes provenientes de Haití, dándole a los cerca de 60,000 beneficiarios del programa hasta el 22 de julio de 2019 para abandonar el país. En mayo, la Administración Trump puso fin al programa que beneficiaba a más de 56,000 hondureños, a quienes dio plazo de 18 meses para regularizar su estatus migratorio o abandonar el país, aunque los ciudadanos se este país centroamericano no están mencionados en la demanda. Un portavoz del Departamento de Justicia citado por la AP declinó hacer declaraciones sobre el fallo del juez Chen.

España (La Vanguardia):

- **El Supremo confirma el procesamiento por rebelión contra los líderes independentistas.** La sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado el procesamiento por rebelión, malversación y desobediencia contra 15 líderes independentistas, entre ellos el expresidente de la Generalitat Carles Puigdemont, por la organización del referéndum del 1-0 y la declaración de independencia del 27 de octubre pasado con lo que el auto del juez Pablo Llarena ya es firme y abre la puerta a la inhabilitación de los que están en prisión preventiva. La sala considera “suficientemente razonable” calificar los hechos como delito de rebelión porque “existió un alzamiento con un uso torticero del poder” para conseguir la independencia de Catalunya por parte de los investigados. Con esta resolución, el procesamiento contra el expresidente catalán y el resto de miembros del Govern queda firme. El siguiente paso lo dará el juez pablo Llarena que tendrá que suspender provisionalmente a todos aquellos que tengan cargos públicos. Lo tiene que hacer en un auto y no hace falta que tenga una petición de parte.

El tribunal afirma que los indicios disponibles en este momento procesal permiten considerar que la calificación de un delito de rebelión es “suficientemente razonable” como para no descartarla de modo absoluto. Los magistrados explican que el delito de rebelión no exige el empleo de armas, pues el mero hecho de que los autores hayan llegado a esgrimirlas, sin que sea preciso, que las hayan utilizado, constituye un elemento de agravación de la conducta descrita en el tipo básico, elemento que aparece recogido en el Código Penal. ”No es descabellado sostener en este momento procesal que existe un alzamiento cuando las autoridades legítimas de una comunidad autónoma, integrada como parte de España, deciden, desde el ejercicio del poder, derogar de hecho la Constitución, el Estatuto que garantiza y regula su amplísimo autogobierno, y el resto del ordenamiento jurídico que se oponga a sus designios, sustituyendo todas esas normas por otras emanadas de sus propios órganos legislativos”. Para ello, negaron, según recoge el auto, la autoridad del Estado “constituyéndose en un poder político absolutamente autónomo, utilizando de forma torticera un poder que les fue conferido con

otras y muy diferentes finalidades”. Insisten en la violencia. El auto justifica que de manera indiciaria sí puede hablarse de rebelión porque hubo violencia. Y la prueba de ellos es que ésta “se ejerció sobre las personas, como resulta del número de heridos; y sobre las cosas, lo que resulta valorable como amenaza de inmediata violencia contra las personas. También existen indicios, según el auto, de que esos actos tenían como finalidad facilitar la celebración del referéndum como paso indispensable, según el plan, para la declaración de independencia; los del 20 de septiembre en cuanto que impedirían la incautación de las urnas y de otro material electoral, y los del día 1 de octubre en cuanto que impedían la acción policial ordenada para evitar la celebración de la votación. La Sala explica que los ciudadanos pueden manifestarse en defensa de un determinado proyecto político en ejercicio de su libertad de expresión pero no pueden alzarse pública y tumultuariamente con la finalidad de impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales la aplicación de las leyes porque en esos casos su conducta puede ser constitutiva de un delito de sedición. La sedición como alternativa. El tribunal concluye que si los procesados pueden

finalmente ser vinculados a esos actos de violencia sobre la base de que previeron los mismos y los aceptaron, e incluso incitaron a su comisión con sus mensajes llamando a la participación, pese a que sabían que el Estado se opondría físicamente a la votación, todo ello para conseguir el objetivo final de la declaración de independencia, es una cuestión que ahora puede ser aceptada indiciariamente y cuya resolución final precisará de la práctica de auténticas pruebas en el juicio. Por todo ello, la Sala considera que los hechos encajan en el delito de rebelión o en defecto de alguno de ellos, de sedición, aunque el bien jurídico protegido en ambos delitos es distinto. El primero está incluido entre los delitos contra la Constitución y el segundo lo está entre los delitos contra el orden público, de manera que las finalidades de la acción de alzamiento público contempladas en la rebelión no son precisas en el delito de sedición. Sistema de engaños. Respecto al delito de malversación de caudales públicos, los magistrados confirman que los ex miembros del Govern deben ser procesados porque existen indicios racionales de carácter provisional de que “se organizó un sistema de engaño que, bajo la apariencia de

partidas presupuestarias correctamente ejecutadas, ocultaba el destino de cantidades a otros fines relacionados con la celebración del referéndum, lo cual resulta suficiente a los efectos de considerar la existencia de los indicios racionales de criminalidad que exige el procesamiento”. La Sala reitera que en la presente causa no se persigue a quienes defienden un proyecto político, “lo cual es legítimo dentro de nuestro sistema constitucional, sino a quienes para conseguir sus objetivos han acudido a actos de violencia, que, aunque realizados por terceros, habían sido incitados directa o indirectamente y asumidos por ellos”. El tribunal considera que los procesados al calificar los hechos como defensa de un proyecto político mediante una actitud festiva y pacífica parecen insistir en “una cierta banalización de lo ocurrido” donde la desproporción y la violencia ilegítima, según éstos, fue causada por el Estado contra ciudadanos que acudían pacíficamente a votar. Frente a este planteamiento, el tribunal califica los hechos de una “inusitada gravedad en un sistema democrático, por lo que no resulta extraño ni desproporcionado que las consecuencias originadas por los hechos

cometidos también alcancen un grado superior de importancia”. España, Estado “extremadamente generoso”. Frente al argumento de los investigados de que únicamente pretendían ejercer el derecho democrático al voto, la Sala argumenta que en el ámbito de las democracias desarrolladas ese derecho no se puede ejercer en cualquier momento, de cualquier manera o sobre cualquier aspecto, cuando un grupo de ciudadanos lo desee y que en España el sistema incluso es extremadamente generoso: “España es una democracia perfectamente homologada dentro de la Unión Europea, con una Constitución muy asentada y de observancia y aplicación normalizada. Incluso, puede decirse, es un sistema extremadamente generoso, en tanto que permite la presencia y actuación en su seno de quienes pretenden abolirlo, en pie de igualdad con quienes lo defienden”. El auto explica que los ciudadanos de Catalunya, al igual que los del resto de España ejercen su derecho al voto en elecciones libres en el tiempo marcado por la Constitución y las leyes. Esas leyes, añade la Sala, garantizan los derechos de las minorías y pueden ser modificadas siguiendo los cauces

establecidos, pero por el contrario, “un grupo de ciudadanos más o menos mayoritario, aunque sea numeroso, no puede dejarlas sin efecto acudiendo a vías de hecho o fuera de las vías legales. En esas circunstancias no se justifica el asalto a la ley y su derogación acudiendo a vías de hecho”, concluye.

Polonia (Deutsche Welle):

- **La Ley sobre el Holocausto no tendrá pena de cárcel.** La polémica norma había provocado una crisis diplomática con Israel y Estados Unidos, que la calificaron de "desafío a la verdad histórica". El Parlamento de Polonia aprobó este miércoles (27.06.2018) una nueva versión de la polémica Ley sobre el Holocausto en la que se eliminan las penas de cárcel por el uso del término "campos de concentración polacos", una norma que había provocado una crisis diplomática con Israel y Estados Unidos. La ley original, aprobada a comienzos de este año, preveía penas de hasta tres años de prisión por el uso del término "campos de concentración polacos" o por acusar a Polonia de complicidad en el Holocausto. "Desafío a la verdad histórica". La norma había sido muy criticada

por Estados Unidos e Israel, al considerar que suponía un "desafío a la verdad histórica", un ataque a la libertad de expresión y un intento de difuminar la complicidad, directa o indirecta, de sectores de la sociedad polaca en los crímenes contra los judíos. Por su parte, las autoridades polacas justificaban la ley en la necesidad de luchar contra los medios extranjeros, que a menudo se refieren a Auschwitz y a otros campos de concentración nazis como "campos de concentración polacos", ya que se ubicaban en el territorio polaco ocupado. La nueva versión aprobada este miércoles elimina las disposiciones penales, lo que ayudará a mejorar las relaciones de Polonia con Israel y Estados Unidos, aunque en una lectura nacional puede restar apoyos al partido gobernante Ley y Justicia, especialmente entre los sectores más nacionalistas. Pese a la modificación, el primer ministro polaco, Mateusz Morawiecki, aseguró durante el debate parlamentario que su Gobierno seguirá "luchando por dar a conocer la verdad" sobre el Holocausto. "Aquellos que dicen que Polonia puede ser responsable de los crímenes cometidos durante la II Guerra Mundial merecen pena de prisión", dijo Morawiecki, aunque "estamos en un contexto

internacional y tenemos eso cuenta", añadió para justificar la modificación legal aprobada este miércoles.

Reino Unido (El País/AP):

- **La Suprema Corte ve discriminatorio que los heterosexuales no puedan ser pareja de hecho.** Una pareja heterosexual ha ganado su batalla judicial para constituirse en pareja de hecho en vez de matrimonio, derecho que la legislación británica reconoce solo a las parejas de personas del mismo sexo. El Tribunal Supremo ha fallado por unanimidad que la ley de parejas de hecho de 2004, al discriminar a las parejas heterosexuales, es incompatible con la Convención Europea de Derechos Humanos. El fallo de la más alta instancia judicial redobla la presión al Gobierno británico para promover un cambio en la legislación. Rebecca Steinfeld y Charles Keidan, vecinos de Londres, de 37 y 41 años, consideran que la institución del matrimonio es sexista y patriarcal, y llevan años litigando para conseguir que la figura de pareja de hecho se amplíe para incluir también a parejas de personas de diferente sexo. En la actualidad, estas solo pueden unirse en

matrimonio, mientras que las parejas de personas del mismo sexo, desde marzo de 2014, pueden optar por el matrimonio o la pareja de hecho. La figura de pareja de hecho otorga a las partes los mismos derechos, en cuanto a herencia, fiscalidad y pensiones, que a los cónyuges en un matrimonio. Steinfeld y Keidan, padres de dos hijos, se conocieron en 2010 y se comprometieron en 2013, pero descartaron unirse en matrimonio por el “legado” de la institución. “Queremos criar a nuestros hijos como progenitores iguales y sentimos que la pareja de hecho, una institución moderna y simétrica, constituye un buen ejemplo para ellos”, explicaron. El fallo del Supremo anula uno previo de la Corte de Apelación, que rechazó la pretensión de la pareja en febrero del año pasado. “Los intereses para la sociedad de negar a aquellas parejas de personas de diferente sexo que tienen una objeción genuina a contraer matrimonio la oportunidad de constituir una pareja civil no están especificados ni son fáciles de concebir”, explican los magistrados de la más alta instancia judicial. La figura de la pareja de hecho, que daba a las parejas homosexuales similares derechos a los de las parejas de

heterosexuales casadas, se introdujo en Reino Unido en 2004. Diez años después se convirtió en legal el matrimonio entre personas del mismo sexo (en Inglaterra, Gales y Escocia, no en Irlanda del Norte). Desde entonces, las parejas de personas del mismo sexo pueden elegir entre la figura de pareja de hecho y la del matrimonio, mientras que las parejas heterosexuales solo tienen la opción del matrimonio.

- **Uber recupera licencia en Londres por tiempo limitado.** Un tribunal en Londres le dio a Uber una licencia más corta que lo usual para seguir operando en la capital británica, al aceptar el martes la afirmación de la empresa de que ha cambiado sus agresivas prácticas corporativas y que actuará con más consciencia social. Pero la magistrada principal Emma Arbuthnot otorgó una licencia de operaciones por solamente 15 meses, en lugar de la de cinco años solicitada por Uber. Eso significa que la compañía seguirá bajo escrutinio y cumplirá un período de pruebas para cumplir con los términos de los reguladores en Londres. "Los cambios rápidos y recientes de Uber me llevan a concluir que un período más breve permitirá al TFL (Transporte de Londres) probar los nuevos

arreglos”, escribió la jueza en su fallo. Los funcionarios de transporte de Londres revocaron la licencia de Uber en septiembre. Los reguladores objetaron entonces, entre otras cosas, al hecho de que la compañía no reportó delitos graves y a su uso de tecnología para evadir a los agentes del orden. En la apelación esta semana, la compañía admitió sus faltas y se disculpó. Eso fue un factor importante para Abruthnot, que dijo que Uber sería monitoreado por las autoridades de transporte de Londres y le ordenó a la compañía pagar 425.000 libras (562.000 dólares) en costos de la corte. El alcalde de Londres, Sadiq Khan, dijo que las acciones de TFL habían sido vindicadas, probando que el regulador había obrado correctamente al rechazar la licencia el año pasado. "Uber se ha visto obligado a reformar la forma en que opera no solamente en Londres, sino en el mundo, incluyendo cambiar completamente sus estructuras de gobernanza global e implementando nuevos sistemas para reportar delitos”, dijo. “Como alcalde, estoy trabajando para asegurarme de que Londres continúa estando a la vanguardia de la innovación y siendo un hogar natural para compañías nuevas y excitantes. Pero no

importa lo grande que seas, tienes que respetar las reglas”. Uber, basada en San Francisco, se ha estado expandiendo rápidamente en todo el mundo ofreciendo una alternativa a los taxis tradicionales por medio de un app de celulares que conecta a pasajeros con choferes de autos particulares. Eso ha generado protestas de taxistas que dicen que los choferes de Uber no tienen que cumplir con los mismos requerimientos de licencias que los taxis londinenses, lo que le da al servicio una ventaja injusta y coloca al público en riesgo.

De nuestros archivos:

**11 de abril de 2013
India (Telecinco)**

- **La Suprema Corte descarta que separen a las siamesas unidas por la cabeza.** Las gemelas siamesas, Saba y Farah, unidas por la cabeza, desde su nacimiento acogieron con satisfacción la decisión de la Corte Suprema que descartó que la cirugía fuera una opción para separarlas. Por el contrario, dictó que el Gobierno pasara una pensión a la familia de unos 90 euros al mes (5.000 rupias) para

costear los gastos médicos y de mantenimiento de las jóvenes que ahora tienen 17 años. "Estamos muy contentas y emocionadas, y agradecemos a la Corte Suprema por descartar la posibilidad quirúrgica para separarnos. El veredicto del tribunal nos dará tiempo para convivir, como hasta ahora desde que nacimos", dijeron Saba y Farah, desde su casa en la ciudad india de Samanpur. Las jóvenes nacidas en 1996 han tenido un desarrollo bastante normal, a pesar de que comparten el mismo sistema renal. El tribunal ha ordenado al gobierno garantizar que las gemelas reciban la mejor atención médica, y que sean seguidas de forma regular por el cirujano civil de Patna, según el periódico local HindustanTimes. El padre de las niñas, Shakeel Ahmad, dijo que "la orden de la Corte nos ha dado una nueva esperanza." Ahmad, quien dirige un pequeño restaurante de carretera aquí, dijo que sólo el gobierno puede ayudar a la familia. Ahmad recordó que hace unos años, uno de los gobernantes de un país del Golfo había prometido asumir los costes de la separación quirúrgica de las dos hermanas y "después todo quedó en el olvido". El neurocirujano norteamericano Benjamin Carson había viajado

a la India para estudiar a las gemelas y advirtió de los riesgos de la operación, porque solo una de las niñas podría sobrevivir". Las gemelas tienen cerebros distintos y son neurológica y psicológicamente normales, pero comparten los riñones.



**Gemelos y siameses,
sus acertijos jurídicos: <http://bit.ly/ZjfwNk>**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.